

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****Pedro Antonio Rosas Hernández**
*Comisionado Ciudadano***3772/2023**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de recepción oficial

15 de noviembre del 2023**AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN****08 de mayo del 2024****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD***Artículo 8, fracción VI, inciso m)**Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos (LTAIPEJM8FVI-M)**Todos los períodos***RESOLUCIÓN**

*Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN CUMPLIENDO** con su obligación de publicar la información correspondiente Artículo 8, fracción VI, inciso m), al periodo de Enero a septiembre de 2023 dos mil veintitrés; esto, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*
Archivar.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Nota: La presente foja es de carácter estrictamente informativo y no produce efectos legales.

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **3772/2023**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **3772/2023**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1. Recepción oficial del recurso de transparencia. El día 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, este Instituto tuvo por recibido el recurso de transparencia de manera oficial, quedando registrado bajo el folio de control interno 016917.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se les asignó el número de expediente **recurso de transparencia 3772/2023**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite y se requiere. A través del acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del expediente **3772/2023 del Recurso de Transparencia** interpuesto por el denunciante, por lo que visto el contendio de las mismas, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 114 de la Ley de la materia vigente, en el término de 05 cinco días hábiles, remitiera a este Instituto informe en contestación.

4. Se recibe informe de contestación. Mediante acuerdo con fecha del 28 veintiocho de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado el día 27 veintisiete de octubre del 2023

dos mil veintitrés, a su vez admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza, y serán valorados conforme al artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN** tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al **Artículo 8, fracción VI, inciso m)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del sujeto obligado se hace constar que aportó los siguientes medios de convicción: a) Informe de ley y anexos.

Se hace constar que por parte del **denunciante** se tienen considerando como medios de convicción los formatos que se encuentren precargados en el apartado de Información Fundamental de la Plataforma Nacional de Transparencia; de conformidad a lo establecido por el Acuerdo General emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/036/2019, mediante el cual

se establecen las reglas de operación sobre la procedencia y sustanciación de los recursos de transparencia.¹

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba, aunque no hayan sido ofertados como tal, debido a tener relación con los hechos controvertidos.

En relación con las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la parte denunciante, al momento de realizar la denuncia, se agravia de la falta de publicación de la información fundamental que se encuentra en la tabla siguiente:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa
Información denunciada	Artículo 8, fracción VI, inciso m)
Formato(s) denunciado(s)	Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos (LTAIPEJM8FVI-M)
Descripción de la denuncia	<i>“El sujeto obligado no funda motiva y justifica el hecho de no generar información solo informa que no aplica [...]” (Sic)</i>

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_recursos_de_transparencia.pdf

Periodo denunciado	Todos los periodos
---------------------------	--------------------

Para un análisis adecuado, el presente estudio de fondo se constituye de un análisis por períodos conforme se muestra a continuación:

2020

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2020

D D
ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo 08
 Fracción VI - m

Selecciona el periodo que quieras consultar

Periodo de actualización

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 24 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Fecha de emisión de la recomendación	Nombre del caso	Órgano emisor de la recomendación	Hipervínculo al caso
 2020	01/05/2020	30/06/2020	01/05/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información
 2020	01/05/2020	30/06/2020	01/05/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información
 2020	01/06/2020	30/06/2020	01/06/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información
 2020	01/06/2020	30/06/2020	01/06/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información
 2020	01/07/2020	31/07/2020	01/07/2020	N/A	Otro (especifique)	Consulta la información


 DETALLE

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/05/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2020
Fecha de emisión de la recomendación	01/05/2020
Nombre del caso	N/A
Derecho(s) humano(s) violado(s)	N/A
Víctima(s)	N/A
Órgano emisor de la recomendación (catálogo)	Otro (especifique)
Fundamento del caso o procedimiento	N/A
Etapa en la que se encuentra	N/A
Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Consulta la información
Hipervínculo ficha técnica completa	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Sindicatura
Fecha de validación	01/05/2020
Fecha de actualización	01/05/2020
Nota	Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos
Fecha creación del registro	05/11/2020
Fecha modificación del registro	05/11/2020

2021

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2021

ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: VI - m

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

<input checked="" type="checkbox"/>											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 32 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perio...	Fecha de término del per...	Fecha de emisión de la r...	Nombre del caso	Órgano emisor de la rec...	Hipervínculo al
2021	01/09/2021	30/09/2021	01/09/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la in
2021	01/09/2021	30/09/2021	01/09/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la in
2021	01/08/2021	31/08/2021	01/08/2021	N/A	Otro (especifique)	Consulta la in


DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/09/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2021
Fecha de emisión de la recomendación	01/09/2021
Nombre del caso	N/A
Derecho(s) humano(s) violado(s)	N/A
Víctima(s)	N/A
Órgano emisor de la recomendación (catálogo)	Otro (especifique)
Fundamento del caso o procedimiento	N/A
Etapa en la que se encuentra	N/A
Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Consulta la información
Hipervínculo ficha técnica completa	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Sindicatura
Fecha de validación	13/09/2021
Fecha de actualización	13/09/2021
Nota	Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos
Fecha creación del registro	14/09/2021
Fecha modificación del registro	14/09/2021

2022

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2022

 ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	08
Fracción	VI - m

 Selecciona el periodo que quieras consultar
 Período de actualización

<input checked="" type="checkbox"/>											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)
[Filtros de búsqueda ▾](#)

 Se encontraron 55 resultados, da clic en  para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)
[DENUNCIAR](#)
[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perio...	Fecha de término del per...	Fecha de emisión de la r...	Nombre del caso	Órgano emisor de la rec...	Hipervínculo al i...
 2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la inf...
 2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la inf...
 2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la inf...
 2022	01/04/2022	30/04/2022	01/04/2022	N/A	Otro (especifique)	Consulta la inf...


DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/04/2022
Fecha de emisión de la recomendación	01/04/2022
Nombre del caso	N/A
Derecho(s) humano(s) violado(s)	N/A
Víctima(s)	N/A
Órgano emisor de la recomendación (catálogo)	Otro (especifique)
Fundamento del caso o procedimiento	N/A
Etapa en la que se encuentra	N/A
Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Consulta la información
Hipervínculo ficha técnica completa	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Sindicatura
Fecha de validación	17/05/2022
Fecha de actualización	17/05/2022
Nota	Se le informa a la ciudadanía que no se tiene ninguna recomendación en el ayuntamiento referente a derechos humanos
Fecha creación del registro	18/05/2022
Fecha modificación del registro	18/05/2022

2023

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2023

ART. - 08 - VI - m - RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selecciona el formato

- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	08
Fracción	VI - m

 Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR
Filtros de búsqueda

 Se encontraron 57 resultados, da clic en *DETALLE* para ver el detalle.

DESCARGAR
DENUNCIAR
[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perio...	Fecha de término del per...	Fecha de emisión de la r...	Nombre del caso	Órgano emisor de la rec...	Hipervínculo al i...
2023	01/05/2023	31/05/2023	01/05/2023	N/A	Otro (especifique)	Consulta la infc...
2023	01/05/2023	31/05/2023	01/05/2023	N/A	Otro (especifique)	Consulta la infc...
2023	01/05/2023	31/05/2023	01/05/2023	Se informa a la ciudadan...	Otro (específique)	
2023	01/04/2023	30/04/2023	01/04/2023	N/A	Otro (específique)	Consulta la infc...



 Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos [X]

 DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/05/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/05/2023
Fecha de emisión de la recomendación	01/05/2023
Nombre del caso	Se informa a la ciudadanía que, respecto al mes que se informa, que no se han emitido ninguna recomendación de derechos humanos a este sujeto obligado, por lo tanto, no se posee, no se genera, y no se administra información al respecto, agradecemos su comprensión.
Derecho(s) humano(s) violado(s)	Ninguno
Víctima(s)	En relación a los datos anteriores, se informa que no se tienen datos al respecto, toda vez que no se han emitido recomendaciones, por lo tanto no se genera, no se posee, ni se administra información al respecto.
Órgano emisor de la recomendación (catálogo)	Otro (especifique)
Fundamento del caso o procedimiento	En relación a los datos anteriores, se informa que no se tienen datos al respecto, toda vez que no se han emitido recomendaciones, por lo tanto no se genera, no se posee, ni se administra información al respecto.
Etapa en la que se encuentra	En relación a los datos anteriores, se informa que no se tienen datos al respecto, toda vez que no se han emitido recomendaciones, por lo tanto no se genera, no se posee, ni se administra información al respecto.
Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	
Hipervínculo ficha técnica completa	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Sindicatura
Fecha de validación	15/06/2023
Fecha de actualización	15/06/2023
Nota	Se informa a la ciudadanía que, en relación a esta obligación, de conformidad a los lineamientos, se señala que, bajo protesta de conducirme con la verdad, se indica que para este sujeto obligado, durante el mes que se informa, no se han recibido o emitido ninguna recomendación en materia de derechos humanos, similar o análoga.
Fecha creación del registro	24/11/2023
Fecha modificación del registro	24/11/2023

Respecto al periodo 2023 dos mil veintitrés, se advierte que, conforme a la fecha de presentación oficial de la denuncia (15 quince de noviembre), la información que deberá encontrarse disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia será la de los últimos tres años así como de la información mensual del año en curso. En ese sentido, conforme los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental (lineamiento cuarto, numeral 7) que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó. Por tanto, para efectos del presente estudio de fondo, **se inspeccionará la publicación de la información correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2023**

dos mil veintitrés, conforme a la fecha de presentación de la denuncia. Ello pues, porque el sujeto obligado se encontraba en tiempo para publicar la información de octubre en adelante.

Una vez expuestas las capturas de pantalla que surgen de la revisión así como las precisiones jurídicas respecto a los diferentes periodos denunciados, se advierte que para efectos de este Estudio de Fondo, el periodo a revisar será de Enero a septiembre de 2023 dos mil veintitrés. Al revisar los correspondientes apartados, se puede conocer que **el sujeto obligado ha cumplido con la obligación de informar correspondiente a los formatos denunciados** para el rango de periodos ya mencionados, al explicar que durante los periodos en estudio no se ha generado información correspondiente al objeto de este recurso.

Así las cosas, se concluye que el sujeto obligado informa los motivos por los cuales omite publicar la información objeto del presente, esto, en congruencia lo previsto en el numeral 8 del cuarto lineamiento general de publicación y actualización de información fundamental que deben observar los sujetos obligados de nuestra entidad federativa, cuyo contenido se reproduce a continuación para mejor ilustración.

CUARTO.- Adicionalmente al cumplimiento de los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, todos los sujetos obligados deberán observar lo siguiente en relación a la información fundamental:

(...)

8. Especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley.”

Por tanto, se tiene al sujeto obligado en situación de cumplimiento con su obligación de informar. Ello, toda vez que el sujeto obligado ha manifestado que no se ha generado información para el periodo en estudio, por lo que no hay información pendiente de ser cargada.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondiente al Artículo 8, fracción VI, inciso

m) (Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos (LTAIPEJM8FVI-M)), de Enero a septiembre de 2023 dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es por ello que, se le tiene CUMPLIENDO con la publicación concerniente a este apartado.

En conclusión, se advierte que el recurso de Transparencia que nos ocupa es **INFUNDADO** ya que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN** CUMPLE con su obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al Artículo 8, fracción VI, inciso m) (Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos (LTAIPEJM8FVI-M)), de Enero a septiembre de 2023 dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN** CUMPLIENDO con su obligación de publicar la información **correspondiente Artículo 8, fracción VI, inciso m)**, (formato **Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos (LTAIPEJM8FVI-M)**), al periodo de Enero a septiembre de 2023 dos mil veintitrés; esto, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854, de rubro: **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE**

Y AUTONÓMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS,
AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.

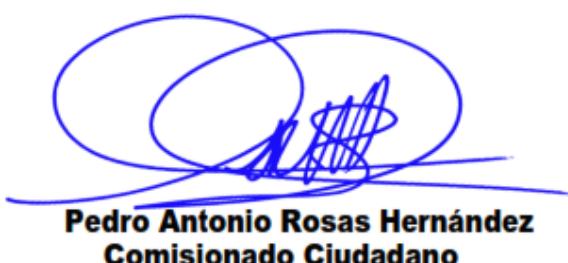
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de
votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION
DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 3772/2023 EMITIDA EN LA SESION
ORDINARIA DEL DIA 08 OCHO DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO,
POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO,
MISMA QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -
CONSTE.-----KMMR/RAC